

37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2020-00211
DEMANDANTE: CÉSAR ALFONSO RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DEMANDADO : JOSÉ JOAHN QUIROGA MORALES

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.36- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

SEGUNDO: Permanecer las presentes diligencias en secretaría por el término de treinta (30) días, para los fines del inciso tercero del numeral 7 del artículo 384 del Código General el Proceso.

TERCERO: Vencido el término aquí concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

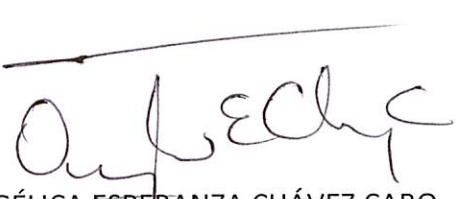
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 2020-00211 de , así:

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Póliza judicial	\$ 58.381,40	1	26
Honorarios secuestre	\$ 150.000.ºº	1	31 vto
Agencias en derecho	\$ 250.000.ºº	1	34
Total	\$ 458.381,40		

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS
CON CUARENTA CENTAVOS.

Ubaté, mayo 21 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

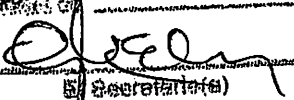


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE
URABÉ - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior momento, se entrega el expediente y se ingresa a

Concedido del Juez(a) Juez, hoy 24 MAY 2021

con la presente se declara en


El Secretario(a)